

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año IX

4 de octubre de 1990

— Número 97

Página 1041

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

FUNCION PUBLICA DE LA ADMINISTRACION DE LA
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA. 1-24

Enmiendas al articulado, presentadas por los
Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y
Mixto .

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto.

Sede de la Asamblea, Santander, 1 de octubre de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

ENMIENDA NUMERO 1
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 1

Al artículo 23.

Dentro de los apartados que hacen referencia a las titulaciones de los Grupos A, B, C y D que procede a la enumeración de la titulación, es decir, en todos ellos al final del párrafo el término "equivalentes", sustituir éste por el singular, o sea "equivalente".

ENMIENDA NUMERO 2
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 2

Al artículo 53.

Apartado B, donde dice "el acceso a cursos de perfeccionamiento, reconversión y capacitación profesional, ...", debe decir "el acceso a cursos de perfeccionamiento y capacitación profesional...".

ENMIENDA NUMERO 3
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 3

Al artículo 68.2.B. El cual señala que "los criterios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala. Si un funcionario accede a Grupo distinto conservará los trienios ya cumplidos, ..." debe decir "los trienios consistentes en una cantidad igual para cada Grupo por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala. Si un funcionario accede a Cuerpo o Grupo distintos conservará los trienios ya cumplidos...".

ENMIENDA NUMERO 4
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De supresión en la Exposición de Motivos, apartado segundo, párrafo 1º, quinta línea, (...) para la Reforma de la Función Pública, incorpora por primera vez un pronunciamiento de este Alto Tribunal sobre cuál debe ser el modelo de organización administrativa, en cuanto a su personal, que deberá informar toda la legislación sobre Función Pública.

MOTIVACION:

Se suprime la palabra "que" para conseguir significado.

ENMIENDA NUMERO 5
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De modificación a la Exposición de Motivos, apartado segundo, último párrafo, cuarta línea.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"(...) Ley 23/88, dado que se pretende proceder al desarrollo de los conceptos y estructura de la Ley 4/86, de la Función Pública de la Administración Regional de Cantabria hasta este momento vigente y a la incorporación de los criterios de modificación de la Ley 30/1984, de Medidas Urgentes de la Función Pública y de los criterios sentados por calendada

Sentencia del Tribunal Constitucional, a fin de dotar a la Diputación Regional de Cantabria de un cuerpo legislativo que impida la existencia de continuas revisiones en cuanto a su análisis jurídico, tanto por los órganos judiciales como en el proceso diario de su aplicación".

MOTIVACION:

La redacción propuesta se ajusta con mayor propiedad al contenido de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 6
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De adición de un nuevo párrafo, después del primero, en el artículo 6.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los nombramientos se efectuarán con la participación sindical y se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad".

MOTIVACION:

Dar mayor transparencia a la gestión de la Función Pública Regional y mayor defensa al ciudadano aspirante a integrarse en la función pública.

ENMIENDA NUMERO 7
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De adición, al final del primer apartado del artículo 7.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"(...) que deberá ser formalizado por escrito, con la participación de las Centrales Sindicales más representativas".

MOTIVACION:

Dar mayor defensa al contratado, empleador y evitar maledicencias por sospecha de irregularidades.

ENMIENDA NUMERO 8
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 5

De adición, al final del artículo 12.2.H.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"(...) que atiendan a dicha finalidad, dando traslado a las Centrales Sindicales más representativas".

MOTIVACION:

Coherente con el deber de toda empresa de informar a los representantes de los trabajadores.

ENMIENDA NUMERO 9
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 6

De modificación del comienzo del artículo 12.2.J.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Establecer con la participación sindical los criterios generales sobre promoción profesional del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

Constituyendo la promoción profesional un derecho básico de los trabajadores, se considera debe ser garantizado por sus representantes sindicales.

ENMIENDA NUMERO 10
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 7

De modificación del artículo 13.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Es competencia del Consejero de Presidencia, previo informe del Consejo de la Función Pública, el desarrollo general, la coordinación

y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno, en materia de personal".

MOTIVACION:

Son facultades propias de dicho Consejo, según el artículo 15 de la propia Ley.

ENMIENDA NUMERO 11
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 8

De adición de una letra G, al artículo 14.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"G. Conceder los permisos y licencias correspondientes, a que se refiere esta Ley."

MOTIVACION:

Corresponde a cada Consejero, en su propia Consejería, esta facultad que se considera bueno y conveniente que quede explicitada.

ENMIENDA NUMERO 12
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 9

De modificación del párrafo primero del artículo 15.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Se constituye el Consejo de Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria, como órgano colegiado, coordinador y de consulta en esta materia, que será regulado por Decreto".

MOTIVACION:

Este órgano debe coordinar todos los asuntos referidos a la Función Pública, quedando, en caso contrario, vacío de contenido.

ENMIENDA NUMERO 13
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 10

De supresión, en el artículo 20.A, la última

frase, "(...) u otras unidades orgánicas inferiores".

MOTIVACION:

Para conseguir una mejor realización de las tareas propias de cada unidad administrativa.

ENMIENDA NUMERO 14
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 11

De supresión, en el artículo 20.B, la última frase, "(...) u otras unidades orgánicas inferiores".

MOTIVACION:

Se pretende conseguir una mejor realización de las tareas propias de cada unidad administrativa.

ENMIENDA NUMERO 15
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 12

De modificación del artículo 36.2.A, párrafo segundo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La duración de esta excedencia no podrá ser superior a diez años continuados ni inferior a dos. De no solicitarse el reingreso antes del cumplimiento del referido plazo de diez años se producirá la pérdida de la condición de funcionario. Si solicitado el reingreso no se concede éste por falta de vacante con dotación presupuestaria, será declarado en situación de excedencia forzosa".

MOTIVACION:

La excedencia voluntaria en interés particular cesa por la petición de reingreso y si en ese momento no se produce por causa imputable a la Administración, la excedencia se convierte en forzosa, como se recoge en la letra B del mismo artículo 36 para los supuestos contemplados en el mismo. Caso contrario se produce una flagrante discriminación.

ENMIENDA NUMERO 16
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 13

De adición al artículo 38.1.A, al final del apartado.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"(...) teniendo en este caso el funcionario derecho a la totalidad de los emolumentos que venía percibiendo o le correspondan en su caso".

MOTIVACION:

En caso contrario, se produce una indefensión del funcionario ante cualquier tipo de reestructuración.

ENMIENDA NUMERO 17
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 14

De modificación al artículo 42.3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Consejo de Gobierno regulará la composición y funcionamiento de los órganos de selección, en los cuáles existirá representación sindical, garantizando la especialización de los integrantes de los órganos selectivos, la participación sindical en los mismos y la agilidad del proceso selectivo sin perjuicio de su objetividad. En ningún caso, y salvo las peculiaridades del personal docente e investigador, los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo que se ha de seleccionar".

MOTIVACION:

Garantizar la participación de los representantes de los trabajadores, hecho que de forma práctica se viene produciendo, pero se estima debe incluirse expresamente.

ENMIENDA NUMERO 18
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 15

De modificación del artículo 48, último pá-

rrafo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Una vez cesada la excepcionalidad que motivó dicha adscripción, que no podrá superar los seis meses, serán reintegrados al puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de realizarse la misma".

MOTIVACION:

Cuantificar en el tiempo situaciones que se salen de lo normal (de ahí la excepcionalidad recogida en el texto legal) y que pueden perjudicar gravemente al funcionario que se vea inmerso en ellas.

ENMIENDA NUMERO 19

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 16

De adición, al final del artículo 54.2, el párrafo siguiente:

TEXTO QUE SE PROPONE:

"(...) así como implementar los servicios gratuitos de medicina preventiva tanto para el trabajador como para los familiares a su cargo."

MOTIVACION:

Mejorar los servicios de los trabajadores y evitar pérdidas de horas de trabajo por asistencia a dichos servicios.

ENMIENDA NUMERO 20

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 17

De modificación del artículo 55, párrafo primero.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"En materia de formación y perfeccionamiento, los funcionarios tendrán derecho, según las necesidades del servicio motivadas, a:".

MOTIVACION:

Evitar en lo posible que por causas no debi-

damente justificadas el trabajador se vea impedido para adquirir una mayor formación y perfeccionamiento.

ENMIENDA NUMERO 21

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 18

De modificación del artículo 69.1.c).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de Presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias determinará de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada funcionario. En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios de la Consejería u Organismo interesado así como de los representantes sindicales".

MOTIVACION:

Se establecen unos parámetros que no contempla el texto.

ENMIENDA NUMERO 22

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 19

De modificación del artículo 78.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las sanciones que podrán imponerse a las faltas descritas en este cuerpo legal, son las siguientes, previo informe del Consejo de la Función Pública:".

MOTIVACION:

Es materia de obligada manifestación por citado órgano.

ENMIENDA NUMERO 23**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 20**

De adición, al final del apartado número 2, de la Disposición Adicional Primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"(...) con la consideración de "a extinguir"."

MOTIVACION:

Trato igualitario para el personal laboral fijo y que se regula en la Disposición Adicional Tercera.

ENMIENDA NUMERO 24**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 21**

De adición, al final del apartado número cuatro de la Disposición Adicional Primera:

TEXTO QUE SE PROPONE:

"(...) previa participación de las Centrales Sindicales más representativas e informe del Consejo de la Función Pública Regional."

MOTIVACION:

Establecer medidas de prevención para evitar que las integraciones se conviertan en auténticos "bautizos de arrianos".

ENMIENDA NUMERO 25**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 22**

De adición de un párrafo al segundo apartado de la Disposición Adicional segunda.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"(...) previa participación de las Centrales Sindicales más representativas e informe del Consejo de la Función Pública Regional."

MOTIVACION:

Garantizar la equidad de estas integraciones.

ENMIENDA NUMERO 26**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 23**

De adición de un párrafo al segundo apartado de la Disposición Adicional cuarta.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"(...) previa participación de las Centrales Sindicales más representativas e informe del Consejo de la Función Pública Regional".

MOTIVACION:

Controlar la ecuanimidad de las coberturas.

ENMIENDA NUMERO 27**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 24**

De adición de una Disposición Trasitoria Séptima.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Séptima: Hasta tanto no se apruebe la Ley de creación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, continuará vigente la Ley 5/1986, de 7 de julio".

MOTIVACION:

La disposición derogatoria se extiende a la citada, por lo que se considera que, para evitar lagunas e interpretaciones múltiples, es conveniente esta explícita afirmación.

ENMIENDA NUMERO 28**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sres. Valle y Pardo)****Enmienda nº 1**

De modificación del artículo 6, apartados 1 y 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1.- Se considerarán funcionarios interinos quienes en virtud de nombramiento legal, ocupen provisionalmente, por razones de urgencia o ne-

cesidad justificada, puestos de trabajo atribuidos a funcionarios de carrera, en tanto no sean ocupados por éstos y una vez realizado el concurso de provisión o comisión de servicio.

3.- El funcionario interino cesará cuando decaigan las razones de urgencia o necesidad justificada que dieron lugar a su nombramiento o el puesto vacante sea cubierto por un funcionario de carrera. El cese del funcionario interino no dará lugar a indemnización alguna.

MOTIVACION:

Garantía para la contratación y cese de funcionarios interinos.

ENMIENDA NUMERO 29
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sres. Valle y Pardo)

Enmienda nº 2

De modificación -por supresión parcial- del artículo 12, apartado B.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Suprimir desde "determinando asimismo las condiciones de trabajo en el supuesto de no lograr el acuerdo en dichas negociaciones".

MOTIVACION:

No pueden imponerse condiciones fracasada la negociación, ya que los laudos obligatorios o imposición de condiciones fueron declarados inconstitucionales en abril de 1981.

ENMIENDA NUMERO 30
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sres. Valle y Pardo)

Enmienda nº 3

De modificación del artículo 12.2.I.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir "cuerpo o escala" por "grupo".

MOTIVACION:

No parece que exista razón para modificar la legislación vigente.

ENMIENDA NUMERO 31
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sres. Valle y Pardo)

Enmienda nº 4

De adición de un apartado 4 al artículo 17.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La estructura orgánica de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria se regulará por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional.

La creación, modificación, refundición o supresión de servicios, secciones, negociados y niveles asimilados se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, según el procedimiento que reglamentariamente se determine, de acuerdo con los principios establecidos en el título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958."

MOTIVACION:

Necesidad de distinguir entre órgano administrativo y puesto de trabajo.

ENMIENDA NUMERO 32
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sres. Valle y Pardo)

Enmienda nº 5

De modificación del artículo 18, apartado 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Las relaciones de puestos de trabajo se elaborarán, según la estructura orgánica de la Administración Regional, a iniciativa de las distintas Consejerías, por la de Presidencia."

MOTIVACION:

Consecuencia de la enmienda número 4.

ENMIENDA NUMERO 33
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sres. Valle y Pardo)

Enmienda nº 6

De modificación del artículo 15.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Consejo estará presidido por el Consejero de la Presidencia y lo integrarán el Director Regional de la Función Pública, los representantes de la Administración designados por el Consejo de Gobierno y los representantes del personal en composición paritaria sin que pueda ser inferior a siete personas por cada una de las partes. Los representantes del personal se asignarán a las respectivas organizaciones sindicales que hayan participado en las elecciones de la Administración Regional y en proporción al número de candidatos elegidos para los órganos de representación del personal.

MOTIVACION:

Debe estarse a la representatividad que emane de dichas elecciones.

ENMIENDA NUMERO 34
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sres. Valle y Pardo)

Enmienda nº 7

De modificación -por supresión parcial- del artículo 18, apartado 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El mismo, con la supresión de la última línea, que dice "o los decretos de estructuras orgánicas".

MOTIVACION:

Redacción según artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

ENMIENDA NUMERO 35
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sres. Valle y Pardo)

Enmienda nº 8

De adición de un párrafo al artículo 52.B.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir al final: "y lo establecido en la presente Ley".

MOTIVACION:

Es más claro.

ENMIENDA NUMERO 36
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 9

De adición al artículo 53.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir al final "mediante becas de estudio, préstamos, etc."

MOTIVACION:

Parece más lógico resaltar algunos medios de ayuda a título de ejemplo.

ENMIENDA NUMERO 37
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sres. Valle y Pardo)

Enmienda nº 10

De modificación del artículo 54.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. La Administración de la Diputación Regional de Cantabria establecerá un régimen complementario de previsión social que, al menos, comprenda de forma especial:".

MOTIVACION:

Tiene un mayor rigor técnico.

ENMIENDA NUMERO 38
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sres. Valle y Pardo)

Enmienda nº 11

De supresión de la Disposición Transitoria Segunda.

MOTIVACION:

Ya se contemplaba, con carácter excepcional, en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 4/86, de 7 de julio, de Cantabria, y con mayores exigencias.